



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 24/24-2025/JL-I.**

**Yuliana Vicencio Sarao (parte actora)
Arquitecto Jorge Adalberto Palmeros Palafox (demandado)
Ariadne Guadalupe Castro (demandado)**

En el expediente laboral número **24/24-2025/JL-I**, relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por la ciudadana **Yuliana Vicencio Sarao**, en contra de **1) Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V.**; **2) Arquitecto Jorge Adalberto Palmeros Palafox**, **3) Quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Mi Viejo Molino**, **4) Ariadne Guadalupe Castro Martin** y **5) Ermilo José Cervera Dogre**; con fecha **29 de mayo de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de mayo de 2026.

Vistos: **1)** Con el estado procesal que guardan los presentes autos; **2)** con el oficio T1L-JUR-1000/2026, de fecha 21 de mayo de 2026, firmado por el Juez del Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por medio del cual devuelve el exhorto 88/24-2025/JL-I; **3)** con el oficio 19175/2026, de data 25 de mayo de 2026, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a través del cual efectúa requerimiento. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se le da vista a la parte actora.

Se tiene por recepcionado el oficio T1L-JUR-1000/2026, remitido por el Juez del Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante el cual devuelvo las constancias relativas al **Exhorto 88/24-2025/JL-I**, con las cuales se hace constar que no fue posible realizar el emplazamiento de la demandada Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V. y quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Mi Viejo Molina, por los motivos expuestos en la razón actuarial de cuenta.

En atención a lo anterior; de conformidad con el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo, se le da vista a la parte actora para que en el término de **03 días hábiles** posteriores a su debida notificación, manifieste lo que a sus intereses convengan, a efecto de que esta autoridad esté en aptitud de proveer lo conducente.

SEGUNDO: Requerimiento de la autoridad de amparo.

En cumplimiento al oficio 19175/2026, de data 25 de mayo de 2026, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado; remítase a la citada autoridad federal, copia certificada de las constancias relativas al exhorto 88/24-2025/JL-I, así como del presente proveído.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los documentos señalados en el apartado de "vistos", para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de junio del 2026.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR